



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 158-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 405-2023/MDAV-GM.-GOYDU.G; con Registros N° 4981 de Gerencia Municipal, EL Memorandum N°2930-2023/MDAV-GGM, Informe N° 630-2023-MDAV-G.P.PTO, Memorandum N° 2960-2023/MDAV-GGM; Informe N° 198-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 3013-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con **Decreto Legislativo N° 1440** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece:

En su artículo N° 46, 46.1 Constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; los que son aprobados mediante Ley.

1. **Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestados autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y:**
2. La Transferencia de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos
3. Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero del 2023, establece:

Artículo N° 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. **Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.**

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 2. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
- c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
- d) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 158-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Abril del 2023.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
- Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
- Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.
- Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7 de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
- Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8 y 9 de la presente Directiva.
- Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
- Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 405-2023/MDAV-GM-GOYDU-G de fecha de recepción 04 de abril del 2023, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, solicita a la Gerencia Municipal la Incorporación Presupuestal, del Saldo de Balance con la Fuentes de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18: Canon Sobre Canon, Regalías y Participaciones, por concepto de Liquidación de Obra por el monto de S/. 3.300.00 (Tres Mil Trecientos con 00/100 Soles), para atender la solicitud de liquidación del contrato de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - PROVINCIA DE ZARUMILLA- DEPARTAMENTO DE TUMBES".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 158-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Abril del 2023.

Que, con **Memorándum N° 2930-2023/MDAV-GGM**; de fecha 04 de abril del 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal, Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Incorporación Presupuestal respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES, CALLE LOS CLAVELES TRAMO 2, ROSEDAL Y LOS CERDOS**", CON CUI 2148254, por el monto de **S/. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, con mediante **Informe N° 630-2023-MDAV-G.P.PTO** del 05 de abril de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON PETROLERO 18-K:

Que, mediante **Memorándum N° 2960-2023/MDAV-GGM**, de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal, Respecto a la Incorporación Presupuestal, **LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES, CALLE LOS CLAVELES TRAMO 2, ROSEDAL Y LOS CERDOS**", CON CUI 2148254, por el monto de **S/. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, con **Informe N° 198-2023-GAJ-MDAV**, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Emite Opinión Legal a la Gerencia Municipal, Concluyendo, que estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 18 CANON y SOBRECANON PETROLERO, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – SUB CUENTA CANON PETROLERO 18-K, hasta por el monto de S/ 3,300.00, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, mediante resolución de alcaldía, sustentado en su Informe N° 630-2023-MDAV-G.P.PTO, área competente del presente trámite; por lo que esta Gerencia recomienda la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, para la continuación del trámite, de acuerdo a ley, de conformidad a los fundamentos expuestos. Salvo mejor parecer.

Que, mediante **Memorándum N° 3013-2023/MDAV-GGM**, de fecha 12 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, Solicita a la Oficina de Secretaria General Proyectar Resolución respecto a la Incorporación Presupuesta del **LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, ZARUMILLA, TUMBES, CALLE LOS CLAVELES TRAMO 2, ROSEDAL Y LOS CERDOS**", CON CUI 2148254, por el monto de **S/. 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación Vía Saldo de Balance, hasta por el monto de **S/ 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100)**, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SOLES (S/)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON PETROLERO 18K

- 1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- 1.9 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE
- 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

TOTAL INGRESOS 3,300.00
S/ 3,300.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 158-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 14 de Abril del 2023.

EGRESOS

SOLES (S/)

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PROGRAMA

0148

PROGRAMA PRESUPUESTAL CON ENFOQUE A RESULTADOS

REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL

TRANSPORTE URBANO

MEJORAMIENTO VIAL URBANO DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA PRIMAVERA

PRODUCTO

2148254

III ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA - TUMBES

ACTIVIDAD

6000020

SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

FUNCION

15

TRANSPORTE

DIV.FUNCIONAL

036

TRANSPORTE URBANO

GRUPO FUNCIONAL

0074

VÍAS URBANAS

FINALIDAD

013672

REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS

CLASIFICADOR

2.6.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA

3,300.00

TOTAL S/.

3,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE

